No oposición a una concentración notificada

(Asunto nº IV/M.662 — Leisure Plan)

(96/C 63/05)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 21 de diciembre de 1995 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax: (32 2) 296 43 01.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(96/C 63/06)

Fecha de aprobación: 19. 6. 1995

Estado miembro: España (Andalucía)

Ayuda nº: N 764/94

Título: Medidas para la promoción de los productos agroalimentarios

Objetivo de la ayuda: Promoción de productos alimentarios de calidad

Fundamento legal: Proyecto de Orden de ayudas a la promoción de productos agroalimentarios

Intensidad: 50 %

Duración: Indeterminada

Condiciones: Compromiso por parte de las autoridades españolas de respetar las directrices en materia de publicidad de los productos agrícolas (DO nº C 302 de 12. 11. 1987)

Fecha de aprobación: 19. 6. 1995

Estado miembro: España (Canarias)

Ayuda nº: N 162/95

Título: Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias

Objetivo de la ayuda: Realización de inversiones en explotaciones agrícolas en los sectores de la floricultura, la fruticultura tropical y los cultivos intensivos de hortalizas

Fundamento legal: Proyecto de Decreto sobre medidas estructurales en favor de los sectores de flores y plantas ornamentales, frutales tropicales y cultivos hortícolas intensivos de Canarias

Intensidad: Un 40 % del coste de las inversiones

Duración: 5 años

Condiciones: Las ayudas previstas se integran en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2328/91 del Consejo y serán objeto de un examen según lo dispuesto en dicho Reglamento

---

Fecha de aprobación: 19. 7. 1995

Estado miembro: Grecia

Ayuda nº: N 409/95

Título: Ayuda para la protección contra incendios forestales